

RAMÍREZ & RAMÍREZ
ESTUDIO DE ABOGADOS

22695

Dr. J. Hugo Ramírez M. (+)

Dr. Jean M. Ramírez M.

Ge I. Cuenca G

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

ESCANEAR

24/07/2007 16:30



JUAN EDUARDO YÉPEZ DAZA, gerente general y representante legal de la **Compañía COSMEANDINA Cía. Ltda.**, con Expediente N° 154844, del Registro de Sociedades, a usted con los debidos respetos y consideraciones, muy comedidamente digo:

Quito

usd 1,00

154844

Adjunto me permito acompañar las siguientes escrituras públicas:

1. La primera copia certificada de la protocolización de la escritura pública de cesión de participaciones sociales (representativas del capital social de la compañía por la que intervengo), los cedente, los cónyuges **ROBERTO AUGUSTO EGUEZ LIZARZABURO Y CINTYA PATRICIA JARA VALLEJO**, y los cónyuges **JUAN EDUARDO YÉPEZ DAZA Y ADRIANA SOLEDAD SANDOVAL VELA**; ceden a favor de la señora **SANDRA IVONNE RIVEDENEIRA RON**, en las cantidades y proporciones detalladas en tal escritura de cesión. La escritura pública de la referencia fue autorizada por el señor Dr. Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo de este cantón el 25 de mayo de 2006, e inscrita el Registro Mercantil de este Cantón, el 15 de junio de 2006; y,

2. La cuarta copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones sociales (representativas del capital social de la compañía por la que intervengo), la Cedente, señora **SANDRA IVONNE RIVADENEIRA RON**; cede a favor del señor **FRANCISCO NICOLÁS COBO MARTÍNEZ**, en las cantidades y proporciones detalladas en tal escritura de cesión. La escritura pública de la referencia fue autorizada por el señor Dr. Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo de este cantón el 21 de junio de 2006, e inscrita el Registro Mercantil de este Cantón, el 5 de julio de 2006.

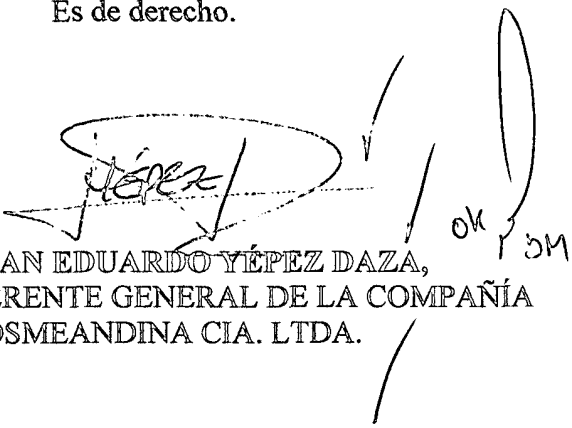
En el mismo instrumento público han sido debidamente sentadas las razones de marginación en la matriz de la constitución de la compañía, de fecha 7 de diciembre de 2005, autorizada por el señor Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 29 de diciembre de

2005; así como también al margen de la inscripción de la constitución de la misma en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Su Autoridad, en conocimiento de la escritura referida, se dignará, por un lado, tomar debida nota del particular; a la vez que, ordenar se agregue al expediente de la compañía.

Dígnese atender mi pedido.

Es de derecho.



JUAN EDUARDO YÉPEZ DAZA,
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
COSMEANDINA CIA. LTDA.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

D.C.
20740
✓

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑÍA "COSMEANDINA COMPAÑÍA LIMITADA"**

OTORGAN: SANDRA IVONNE RIVADENEIRA RON

A FAVOR DE: FRANCISCO NICOLAS COBO MARTINEZ

CUANTÍA: U.S.D. \$ 1.700

DI: 3 COPIAS NL. 43

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y uno (21) de junio del año dos mil seis, ante mi, **Doctor Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de Cesión de Participaciones de la Compañía "**Cosmeandina Compañía Limitada**", por una parte en calidad de cedente la señora **Sandra Ivonne Rivadeneira Ron**, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de cesionario el señor **Francisco Nicolás Cobo Martínez**, por sus propios y



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciada la cedente y casado el cesionario; domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar una de CESION DE PARTICIPACIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones, en calidad de cedente, la señora Sandra Ivonne Rivadeneira Ron, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de cesionario el señor Francisco Nicolás Cobo Martínez, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de estado civil divorciada la cedente y casado el cesionario, hábiles para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).- Mediante Escritura Pública celebrada ante el señor Notario Trigesimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, el siete de diciembre del año dos mil cinco, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil con fecha veinte y nueve de diciembre del dos mil cinco, se constituyó la Compañía denominada

20741

33398

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

"COSMEANDINA COMPAÑÍA LIMITADA" con un capital de tres mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. b) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, el veinte y cinco de mayo del año dos mil seis, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con el quince de junio del mismo año, los socios señores **Juan Eduardo Yépez Daza y Cintya Patricia Jara Vallejo**, con el consentimiento expreso de sus respectivos cónyuges, y fundamentados en la resolución aprobatoria de dicho acto societario tomada en Junta General Universal de Socios, el dieciocho de mayo del dos mil seis, transfirieron a favor de la señora **Sandra Ivonne Rivadeneira Ron** la totalidad de las participaciones que poseían en la compañía Cosmeandina Compañía Limitada, esto fue la cantidad de dos mil participaciones de un valor de un dólar de la Estados Unidos de América cada una. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con el antecedente expuesto y de conformidad con la Resolución tomada por unanimidad de todos los socios de la Compañía "**COSMEANDINA COMPAÑÍA LIMITADA**", en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de fecha dieciséis de Junio del año dos mil seis, se aprobó, y como en efecto lo realizan a través del presente instrumento, que la socia señora **Sandra Ivonne Rivadeneira Ron**, transfiera la cantidad de mil setecientas participaciones (1.700) de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor **Francisco Nicolás Cobo Martínez**. Todo en base al cumplimiento de los requisitos legales que establece el artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente; quedando el cuadro de Integración de Capital de la siguiente manera:



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

SOCIO	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ENRIQUEZ RIOS ADELFO	USD \$ 1000	USD \$ 1000	33.33%
SANDRA IVONNE RIVADENEIRA RON	USD \$ 300	USD \$ 300	10%
FRANCISCO NICOLAS COBO MARTINEZ	USD \$ 1.700	USD \$ 1.700	56.66
TOTAL	USD \$ 3000	USD \$ 3000	100%

CUARTA.- PRECIO DE LA CESION.- El precio correspondiente a la presente cesión se la realiza al valor nominal de las participaciones mismo que es de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Es decir entonces, que el monto total de la transferencia asciende a mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.700), y que la cedente declara que recibe de su comprador, el valor correspondiente en dinero en efectivo, de curso legal, al contado y a su entera satisfacción; y, a la vez la Cesionaria declara que acepta esta transferencia de Participaciones (1.700), por convenir a sus intereses, quedando desde la presente en calidad de socio con todos sus derechos y obligaciones con la Compañía "COSMEANDINA COMPAÑÍA LIMITADA". QUINTA.- Tanto la señora Cedente como el señor Cesionario, manifiestan estar conformes con la Cesión de Participaciones que en este instrumento se detalla al igual como consta expresamente determinada en el Acta

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
 QUITO - ECUADOR

de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios realizada el dieciséis de junio del dos mil seis.. **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía de la presente Escritura Pública es de MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Pablo Andrés Dávila., profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sandra Ivonne Rivadeneira Ron

f) Sandra Ivonne Rivadeneira Ron

C.C. 1710280015

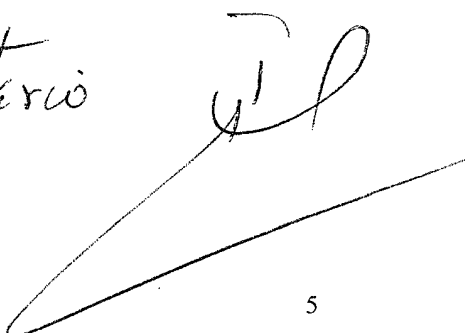

PULGAR DERECHO

Francisco Nicolás Cobo Martínez

f) Francisco Nicolás Cobo Martínez

C.C. 170232055-5


PULGAR DERECHO

El Notario 



**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA COSMEANDINA
COMPAÑIA LIMITADA**

En la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis, siendo las 09h00 horas, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la avenida Pampite y Simón Valenzuela, la Comarca 122, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, se reúnen los socios de la Compañía denominada COSMEANDINA COMPANIA LIMITADA: señor Ingeniero Adelfo Enriquez Ríos, propietario de mil participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien comparece legalmente representado por la señora Jimena Beatriz Vivanco Gallardo, según consta de poder especial; y, la señora Sandra Ivonne Rivadeneira Ron, propietaria de dos mil participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Como los socios reunidos representan la totalidad del capital social de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3.000), los prenombrados concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios. Todas las participaciones representadas se encuentran pagadas en el cien por ciento de su valor.

Por encontrarse presentes los socios de la compañía que representan la totalidad de su capital suscrito y pagado, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, sin previa convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías con el objeto de conocer y resolver el siguiente punto de orden del día:

1.- Autorización de Cesión de Participaciones.

Se instala bajo la Presidencia ad-hoc, para esta Sesión, la señora Sandra Ivonne Rivadeneira Ron, y actúa como secretario el Gerente General, señor Juan Eduardo Yépez Daza. La Presidenta ad-hoc solicita a Secretaría que verifique que se encuentra la totalidad del capital pagado de la compañía.

Una vez comprobada la asistencia de la totalidad del capital pagado y el deseo unánime para constituirse en Junta General Universal de Socios, se instala la reunión a fin de emitir un pronunciamiento sobre el punto del orden del día establecido para esta reunión. A continuación la Junta General de Socios por unanimidad adopta las siguientes resoluciones:

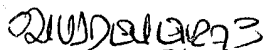
ENTAJE

ante a la
no que es
Es decir
s dólares
lara que
le curso
ara que
ereses,
hos y
AÑÍA
nario,
este
Acta

1.- Resolver sobre la Cesión de Participaciones.- Con relación a este punto del orden del día, la Presidente ad-hoc para esta Sesión, señora Sandra Ivonne Rivadeneira Ron , toma la palabra y manifiesta que su persona, en calidad de socia de la compañía COSMEANDINA CIA. LTDA., desea ceder la cantidad de mil setecientas participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las dos mil que posee en la compañía, a favor del señor Francisco Nicolás Cobo Martínez.

Al respecto, la Junta de Socios delibera unos momentos y resuelve unánimemente la aprobación de la cesión de participaciones antes detallada.

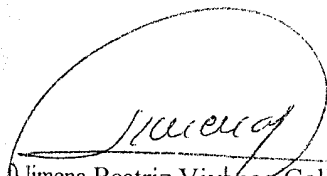
Agotado de esta manera el temario para esta sesión, la Presidencia ad-hoc concede un receso de veinte minutos para que secretaria redacte el Acta respectiva. Al termino de dicho lapso, y siendo las 11h30, en el mismo lugar y con la misma asistencia se reinstala la sesión disponiendo la Presidencia se proceda a dar lectura del Acta por medio de Secretaria, la que es aprobada por todos lo presentes. Para constancia firman la concurrencia.



f) Sandra Ivonne Rivadeneira Ron

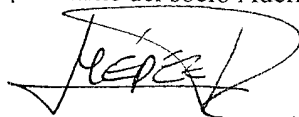
Presidente ad-hoc

Socio



f) Jimena Beatriz Vivanco Gallardo

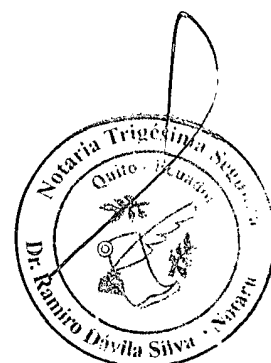
Representante del socio Adelfo Enriquez



f) Juan Eduardo Yépez Daza

Secretario

Gerente General



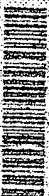
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CÍDADANÍA N. 170232055-5
 FRANCISCO MARTINEZ FRANCISCO NICOLAS
 N. 1993
 PONTA BLANCA/AMBATO/LA MATEIZ
 001-1 0403 01206
 PONTA BLANCA/AMBATO
 1993



ECUATORIANA ***** V4143V4444
 CASADO FLORENCIA DURANI
 SUPERIOR INC. CIVIL
 FRANCISCO 2050
 MARIA MARTINEZ
 QUITO 12/10/2012
 12/10/2012
 0667088



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 N. 0038 1702320555
 CÉDULA
 COBO MARTINEZ FRANCISCO NICOLAS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTÓN
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CÍDADANÍA:
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial D.O. 77
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 4. Foto (s) u/fi (as)

Quito, 21 JUN. 2006



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



COPIA

CERTIFICADA

20745

JUZGADEL ECUADOR
CANTÓN DE PICHINCHA

EXPEDIENTE VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 21 de Octubre de 2005.- Las 11h25.- VISTOS: Oscar Marcelo Peñaherrera Ramos y Sandra Ivonne Rivadeneira Ron consignando sus generales de ley, manifiestan encontrarse legalmente casados desde el 19 de Junio del 2000, procreado el hijo común que responde al nombre de Nicolás Marcelo Peñaherrera Rivadeneira, a la fecha menor de edad, no haber adquirido bienes sociales; y, con fundamento en los Arts. 106 y 107 del Código Civil en trámite especial se los declare divorciados toda vez que este es su definitivo deseo, sentencia que se mande a subinscribir en el Registro Civil para que surta los efectos legales, se designan defensor y casillero judicial para sus notificaciones. Aceptada la demanda a trámite, posesionado el curador ad-litem del prenombrado menor señor Víctor Hugo Rivadeneira Gamazo, conforme consta del acta de fs. 9 del proceso y, encontrándose la causa para resolver, considerase: PRIMERO.- Se ha dado el trámite inherente a esta clase de juicios y no se ha omitido ninguna solemnidad sustancial que influya en la decisión de la causa; consecuentemente, el proceso es válido.- SEGUNDO.- Las partidas de matrimonio y nacimiento de fs. 3 y 4 de los autos, acreditan el vínculo matrimonial cuya disolución se pretende y que el menor Nicolás Marcelo Peñaherrera Rivadeneira, es su hijo. TERCERO.- Transcurrido el plazo que determina el Art. 108 del Código Civil, se convoca a la audiencia de conciliación de fs. 13 del expediente, a la que concurren: Oscar Marcelo Peñaherrera Ramos y Sandra Ivonne Rivadeneira Ron, ambos por sus propios y personales derechos y acompañados de sus patrocinadores Drs. Jorge Remigio Solano Pazmiño y Hugo Marcelo Espin Tobar, diligencia en la que se afirman y ratifican en los fundamentos de la demanda, a la vez que de consuno y de viva voz expresan su deseo definitivo de dar por terminado el vínculo matrimonial que les une y, acuerdan que el hijo común Nicolás Marcelo Peñaherrera Rivadeneira, quede bajo la tenencia, cuidado y protección de la madre, en tanto el padre se obliga a pasar la cantidad de OCHENTA DÓLARES mensuales mas todos los beneficios legales, que depositará en la cuenta corriente No 32532921-04 del Banco del Pichincha, cuya titular es Sandra Rivadeneira, por mesadas anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, siendo el recibo de descargo el comprobante de deposito; y, las visitas a las que tiene derecho, serán un fin de semana cada quince días, quedando en libertad de llevarlo a su domicilio para que pase la noche del sábado al domingo, pudiendo realizar dos visitas entre semana, siendo la hora de regreso tope las diecinueve horas. Reiteran no haber adquirido bienes y la señora Rivadeneira Ron Sandra, deja constancia de no estar embarazada del señor Oscar Peñaherrera. Por estas consideraciones y sin otra disquisición, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se admite la demanda y se declara disuelto por divorcio el vínculo matrimonial existente entre: Oscar Marcelo Peñaherrera Ramos y Sandra Ivonne Rivadeneira Ron, cuyo matrimonio matrimonial celebrado en este Cantón Quito, Provincia de Pichincha el 19 de Junio del 2000, consta en el Tomo 4-B, página 396, Acta 1595 del Libro Copiador Pertinente; en todas sus partes lo acordado en la audiencia de conciliación; esto es que, el menor Nicolás Marcelo Peñaherrera Rivadeneira, quede bajo la tenencia, cuidado y protección de la madre.

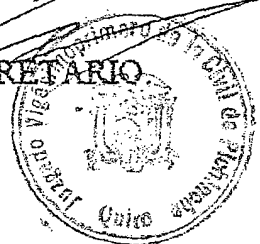


tanto el padre se pase en concepto de alimentos la cantidad de OCHENTA DÓLARES mensuales mas todos los beneficios legales, que depositará en la cuenta corriente N° 32532921-04 del Banco del Pichincha, cuya titular es Sandra Rivadeneira, por mesadas anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, siendo el recibo de descargo comprobante de deposito; y, las visitas a las que tiene derecho, serán un fin de semana cada quince días, quedando en libertad de llevarlo a su domicilio para que pase la noche del sábado al domingo, pudiendo realizar dos visitas entre semana, siendo la hora de regreso tope las diecinueve horas. Ejecutoriada esta sentencia, confiéranse las copias necesarias para que proceda a la subinscripción que estatuyen los Arts. 72 y 73 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación y surta los efectos determinados en el Art. 128 del Código Civil. Notifíquese.


DE RUBÉN D. GILER C.
JUEZ

RAZÓN: Siento como tal, que la copia certificada de la Sentencia que antecede, fue tomada de su original, dentro del juicio Especial (divorcio por mutuo consentimiento) No. 422-05 C.C. que siguieron OSCAR MARCELO PEÑAHERRERA RAMOS Y SANDRA RIVADENEIRA RON, al cual me remito en caso necesario.- La sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Certifico.- Quito, 25 de noviembre del 2005.-

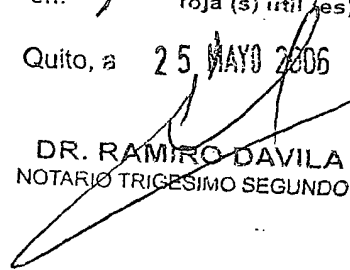

EL SECRETARIO



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial del 2001
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: _____
foja (s) útil (es)

Quito, a 25 MAYO 2006




DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA GENERAL DEL ECUADOR EN
QUINTA DE LA CALLE DE SAN BLAS

CIUDADANIA

Nº 171028001-2

RIVADENEIRA RON SANDRA IVONNE

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

18 NOVIEMBRE 1949

020-0145 15487 E

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1969

RIVADENEIRA



20746

NTA DÓLARES
ta corriente No
ira, por mesada
o de descargo
1 de semana cada
noche del sábado
regreso tope las
arias para que se
le Registro Civil
del Código Civil

la Sentencia que
ecial (divorcio por
guieron OSCAR
DRA IVONNE
rio. - La sentencia
rtifico. Quito, 11

ECUATORIANA*****

E24430444E

CASADO

OSCAR MARCELO PENAHERRERA PAMC

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

VICTOR HUGO RIVADENEIRA

CECILIA DEL CARMEN RON

QUITO

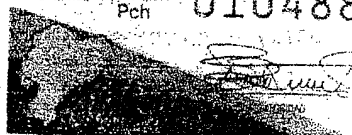
15/06/2006

19/06/2014

FORMA ID.

REN
Pch

0104882



PLN SAN BLAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

53 - 0253

NUMERO

1710280015

CEDULA

RIVADENEIRA RON SANDRA IVONNE

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial 0077E
que la foto copia que antecede es la
al documento que me fue presentado
en: 723 - foja(s) útil (es)

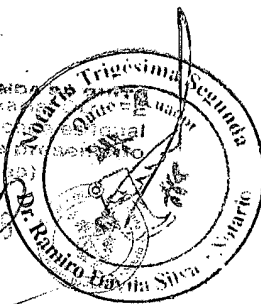
Quito, a 25 MAYO 2006



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial 0077E
que la foto copia que antecede es la
al documento que me fue presentado
en: 3 - foja(s) útil (es)

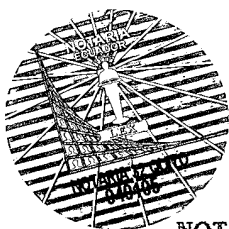
Quito, a 21 JUN. 2006



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑÍA "COSMEANDINA COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA POR
SANDRA IVONNE RIVADENEIRA RON A FAVOR DE FRANCISCO NICOLAS COBO
MARTINEZ DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO VEINTE Y SIETE DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.



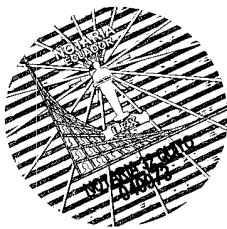
EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: Con esta fecha, senté razón al margen de la matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA “COSMEANDINA COMPAÑÍA LIMITADA”** otorgada ante mí, el 7 de diciembre del año 2005, de la **CESION DE PARTICIPACIONES, QUE ANTECEDE.- QUITO, A 12 de julio del año 2007.**



EL NOTARIO
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con fecha **05** de **Julio** del **2006**, a fs **2932vta**, bajo número **3373** del REGISTRO MERCANTIL, Tomo **136** se halla **MARGINADA** la Primera COPIA de la presente ESCRITURA.- Quito, a dieciséis de Julio del dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gayborsecaira
DR. RAÚL GAYBORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.



RG/mm.-

Referencia:

Nombre de la Compañía: "Cosmeandina Compañía Limitada"

Escritura Pública de: Cesión de participaciones de 21-06-2006

Notaría: Trigésima Segunda del Cantón Quito.-

